



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0613-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 06 de junio del 2024.



VISTOS:

El Informe N° 328-2024-MPP/PPM, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 003-2024-PSC-OR-OGGRH/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, de la Oficina de Remuneraciones e Informe N° 762-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 03 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 22 de julio del 2019, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 25), en el Expediente N° 00751-2016-0-2001-JR-LA-01, seguido por doña **ISABEL CASTILLO DE CHIROQUE**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“ CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 28 de marzo de 2018, que declara FUNDADA LA DEMANDA en el extremo que ordena el pago de S/. 100,399.34 soles por los conceptos de reintegro de remuneraciones, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones, mas intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia; asimismo, ordena registrar a la demandante en la planilla de obreros permanentes, así como se le nivele en adelante con la remuneración que percibe la trabajadora Martha Sánchez Arrunategui. En los seguidos por Isabel Castillo de Chiroque contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 328-2024-MPP/PPM, de fecha 16 de mayo de 2024, comunicó que el Juzgado de Trabajo SupraProv. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 29 del 01 de marzo de 2024, ordenó a esta Municipalidad nivelar la remuneración de la demandante doña **ISABEL CASTILLO DE CHIROQUE**, dándosele igual trato remunerativo a la que percibe la trabajadora homologa Martha Sánchez Arrunátegui; e incorporarla en el libro de planillas de obreros permanentes por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0613-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 06 de junio del 2024.

el periodo reconocido en la presente: primer periodo agosto del 2011 a enero del 2012 y segundo periodo marzo del 2012 a diciembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 003-2024-PSC-OR-OGGRH/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024 la Oficina de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **ISABEL CASTILLO DE CHIROQUE**, con su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,961.11 a S/ 3,173.53 soles mensuales;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 762-2024-OGGRH/MPP, de fecha 03 de junio de 2024, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones de la demandante doña **ISABEL CASTILLO DE CHIROQUE**, con su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,961.11 a S/ 3,173.53 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de junio del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 29, de fecha 01 de marzo de 2024 - Expediente N° 00751-2016-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Pagar a doña **ISABEL CASTILLO DE CHIROQUE**, la suma de S/. 100,399.34 soles por los conceptos de reintegro de remuneraciones, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones, mas intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia.
- Registrar a la demandante doña **ISABEL CASTILLO DE CHIROQUE**, en la planilla de obreros permanentes, bajo el D. Leg. N° 728.
- Nivelar las remuneraciones de la demandante doña **ISABEL CASTILLO DE CHIROQUE**, con su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,961.11 a S/ 3,173.53 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0613-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 06 de junio del 2024.**

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDE
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE